

30 NOV 2017



920120717

CAS
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

SANTIAGO, 29 NOV. 2017

DECRETO Nº 149

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N° 92 y 250 ambos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.
2. Que, fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobada por medio del Decreto N° 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.
3. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

26 DIC 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la República la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.
5. Que, es dable señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio, tan sólo falta incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura.
6. Que, por medio de memorándum N° 920119817, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Turismo, a través, de su Jefe de Gabinete ha accedido a modificar el convenio de transferencia señalado en el considerando primero, teniendo como antecedente el memorándum N° 920119717, de fecha 23 de noviembre de 2017, donde la contraparte técnica del convenio fundamenta la necesidad de modificar dicho convenio.
6. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
7. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
8. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"**

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por Director Ejecutivo

don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.

Con fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobado por medio del Decreto N° 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.

Ahora bien, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la Republica la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.

En concordancia con lo anterior, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas

al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).
- f. *Incorporar en los productos del informe final el respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.*

b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°92, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 19 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.

Con fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobado por medio del Decreto N° 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.

Ahora bien, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la Republica la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.

En concordancia con lo anterior, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).
- *Incorporar en los productos del informe final el respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.*

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°92, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 19 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

CLAUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Handwritten signature of Aaron Cavieres Cancino in black ink.





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"



En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:



I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.



Con fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobado por medio del Decreto N° 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.

Ahora bien, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la Republica la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.

En concordancia con lo anterior, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).
- *Incorporar en los productos del informe final el respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.*

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°92, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 19 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





MEMORÁNDUM N° 920120717

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación de Convenio

FECHA : 24 de noviembre 2017

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto tres ejemplares de Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,


RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa



Clau

MEMORÁNDUM N° 920119817

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia aprobado mediante Decreto afecto N°92 de fecha 29 de junio de 2016 y posteriormente modificado por medio del Decreto afecto N°250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FECHA : 23 de noviembre de 2017

De acuerdo a solicitud efectuada por la Jefa del Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2017 y por el Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias de la Subsecretaría de Turismo, mediante memorándum N°920119717 de fecha 23 de noviembre de 2017, solicito a usted modificar convenio de transferencia suscrito con la Corporación Nacional Forestal para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas"**, aprobado mediante Decreto afecto N°92 de fecha 29 de junio de 2016 y posteriormente modificado por medio del Decreto afecto N°250 de fecha 29 de diciembre de 2016, en los términos que se indica:

- CLAUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

INFORMES

Donde dice:

"CONAF" deberá entregar un informe trimestral de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno final de cierre a más tardar el **31 de diciembre 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

Debe Decir:

"CONAF" deberá entregar un informe trimestral de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno final de cierre a más tardar el **31 de enero 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- CLAUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

INFORMES

Incorporar en los productos del informe final, el ***Respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.***

- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Donde dice:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **31 de enero de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de noviembre de 2017**.

Debe Decir:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **28 de febrero de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **31 de diciembre de 2017**.

Atentamente,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/WBG/jsa



MEMORÁNDUM N° 920119717

DE : CRISTOBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA
Encargado Unidad de Desarrollo de Experiencias

A : ALEJANDRA VARGAS BUSTOS
Encargada Unidad de Planificación y Gestión

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia Decreto N° 92 de
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

FECHA : 23 de noviembre de 2017

De acuerdo a solicitud efectuada por la Jefa del Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF, mediante correo electrónico, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda "Modificación y Término Anticipado" del convenio de transferencia Decreto N°92 "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas" donde se señala que *"las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el presente convenio con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento"* y tomando en consideración que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido en el convenio y sin embargo que para su correcta puesta en marcha es necesario realizar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual fue se solicitó una reidentificación presupuestaria a DIPRES para contar con este presupuesto adicional, y que esta fue tomada de razón el día 14 de noviembre del presente año, es que solicito a usted iniciar gestiones correspondientes para modificar convenio de transferencia aprobado mediante decreto N° 92 de 2016, y modificado mediante Decreto N°250 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los siguientes términos:



CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

1.- Informes:

- Incorporar en los productos del informe final el respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.
- Modificar fecha de entrega del informe final de cierre a 31 de enero de 2018.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

Donde dice:

"tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2017"

Debe decir:

"tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017".

Atentamente,


CRISTOBAL BENÍTEZ VILAFRANCA
Encargado Unidad de Desarrollo de Experiencias

CBV/jsa



Ministerio de Hacienda
Reg.644XX 12/10/2017
TP1441 - IN:314

MINISTERIO DE HACIENDA

14 NOV 2017
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF.: IDENTIFICA Y MODIFICA
INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

SANTIAGO, 26 OCT 2017

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN 31 OCT. 2017

N° 1592 /

DEPART JURIDICO	
DEPART R Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEPART C. CENTRAL	
SUB DEPART C. CUENTAS	
SUB DEPART C. P. Y BIENES HAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V. OP. U. V. T.	
SUB DEPART MUNICIPI	

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975 y el Decreto de Hacienda N° 1.893 de 2016,

REFRENDACION
REF POR S.....
IMPUTAC.....
ANOT POR S.....
IMPUTAC.....
DEDUC.DTO.....

DECRETO:

IDENTIFÍQUENSE Y MODIFÍQUENSE las siguientes iniciativas de inversión en el Presupuesto del Sector Público:

firmaSDDipres/HZP/CMV



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
10 NOV 2017
JEFE DIVISION
ANÁLISIS CONTABLE

08305/2017

OF DE PARTES DIPRES
14.11.2017 16:13

Partida 13 MINISTERIO DE AGRICULTURA
Capítulo 05 CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Programa 04 ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

A. Modifíquense los siguientes Proyectos en el subtítulo 31, ítem 02:

Miles de \$ 2017

BIP	Denominación	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Costo Total Año 2017
30386425	Mejoramiento Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas	-1.829	8.034	6.205
30454923	Mejoramiento Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar	543	10.389	10.932
30383475	Construcción Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica	-1.073	-223	-1.296
30386386	Construcción Infraestructura Pública R.N. Mocho Choshuenco	727	1.000	1.727
30386314	Mejoramiento Infraestructura Parque Nacional Fray Jorge	1.010	9.398	10.408
	TOTAL	-622	28.598	27.976

B. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, las iniciativas identificadas no compromete recursos para años posteriores.

Partida 13 MINISTERIO DE AGRICULTURA
Capítulo 06 COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
Programa 01 COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

A. Identifíquense los siguientes Estudios Básicos en el subtítulo 31, ítem 01:

Miles de \$ de 2017

BIP	Denominación	Consultorías 002	Costo Total Año 2017
30484478	DIAGNÓSTICO RIEGO EXTRAPREDIAL VALLE EL CARMEN ALTO DEL CARMEN	81.266	81.266
30484477	DIAGNÓSTICO RIEGO EXTRAPREDIAL VALLE EL TRÁNSITO ALTO DEL CARMEN	81.266	81.266
	TOTAL	162.532	162.532

B. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas identificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

Miles de \$ de 2017

BIP	Denominación	Año 2018	Año 2019	Año 2020
30484478	DIAGNÓSTICO RIEGO EXTRAPREDIAL VALLE EL CARMEN ALTO DEL CARMEN	99.424	41.900	0
30484477	DIAGNÓSTICO RIEGO EXTRAPREDIAL VALLE EL TRÁNSITO ALTO DEL CARMEN	99.424	50.000	0
	TOTAL	198.848	91.900	0

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MISIAS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda Atte. a usted

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL	
DIVISION DE ANALISIS CONTABLE	
31-10-17	
Unidad Ejecutora	Subjefe División
Analista	Jefa Área Sector Público



Jacqueline Suazo <jsuazo@subturismo.gob.cl>

Fwd: Solicito incorporar tramitación de proyecto de arquitectura en DOM de la iniciativa de inversión en P.N. Radal Siete Tazas

1 mensaje

Cristóbal Benítez <cbenitez@subturismo.gob.cl>

23 de noviembre de 2017, 10:03

Para: Jacqueline del Pilar Suazo Arevalo <jsuazo@subturismo.gob.cl>

----- Mensaje reenviado -----

De: "Mariela Ordenes Godoy" <mariela.ordenes@conaf.cl>

Fecha: 22-11-2017 15:23

Asunto: Solicito incorporar tramitación de proyecto de arquitectura en DOM de la iniciativa de inversión en P.N. Radal Siete Tazas

Para: "Jaime Cristóbal Benítez Villafranca" <cbenitez@subturismo.gob.cl>

Cc: "Felipe Barrios" <felipe.barrios@conaf.cl>

Cristóbal:

Según lo conversado informo que las Obras en el proyecto del P.N. Radal Siete Tazas han sido ejecutadas en los plazos establecidos en el Convenio. Sin embargo, es necesario incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.

El lunes 20 pasado recibí la re-identificación presupuestaria de DIPRES que nos permite contar con M\$9.500 para realizar un aumento de Contrato en monto y plazo e incorporar el ítem indicado.

Adjunto re-identificación presupuestaria de DIPRES.

Atte.,

--



Mariela Órdenes Godoy

Arquitecta - Jefa (I) Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas

Corporación Nacional Forestal

Paseo Bulnes 285, Depto 703

+56 02-26630169

www.conaf.cl



DECRETO 1592 TT CONAF IDENTIFICA INICIATIVAS DE INVERSIÓN.pdf

110K

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 JUL 2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 JUN 2016



TRANSACCIONES REGISTRADAS 920039916
CSM
División Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

SANTIAGO, 29 JUN. 2016

DECRETO AFECTO Nº 92

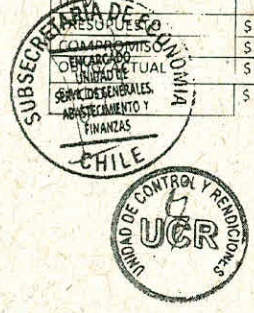
COORDINADOR JURIDICO
CHILE - DIVISION JURIDICA
N. 66

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
RECURSOS	\$ 693.460.000
COMPROMISOS	\$ 0
ENCARGOS ACTUAL	\$ 384.060.000
SENCARGOS GENERALES	\$ 311.400.000
ADMINISTRACION Y FINANZAS	



1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

TOMO RAZON
19 JUN 2016
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 2646
FECHA: 19 JUL 2016

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 30 de mayo de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria

dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), están destinados a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas", correspondientes al año 2016.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas según detalle presentado en proyecto código BIP 30386425 incorporando los siguientes ítems:
 - a. Área Radal:
 - Sendero Alto Tránsito
 - Baños Río Claro
 - b. Área Siete Tazas:
 - Baños Acceso
 - Baños Interior
 - Kiosco
 - c. Área Parque Inglés:
 - Estacionamiento Rocas Basálticas
 - Baños Rocas Basálticas Acceso
 - Baños Rocas Basálticas Interior
 - Caseta Administrativa
 - Caballerizas
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CONAF" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.



La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 28 de febrero de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito

o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Maule. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroga en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos

de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1



TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIJ /	DES /	ABD
99	0	2000

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha: _____
 Banco o Institución financiera donde se depositaron los recursos: _____
 N° Cuenta Bancaria: _____
 Comprobante de ingreso: _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____

Objetivo de la Transferencia: _____
 N° de identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____
 Modificaciones: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
0 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERIODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____	C
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____	D
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO		
d) Gastos de Operación	_____	C
e) Gastos de Personal	_____	C
f) Gastos de inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: _____ Nombre del Funcionario: _____
 RUT: _____ RUT: _____
 Cargo: _____ Cargo: _____
 Dependencia: _____ Dependencia: _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



ANEXO Nº 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$384.060.000 (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos) la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

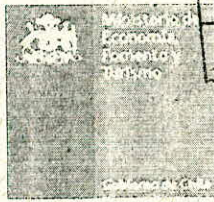
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 4 ENE 2017



920087916
 CSM
 División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 250

VISTO Lo dispuesto en la ley Nº 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto Nº 92, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto Nº 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1422-2-LR16, publicando las bases con fecha 15 de septiembre del año 2016.
3. Que, de conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas se realizó el 17 de octubre del presente año, no recibándose ofertas, por lo tanto se declaró desierto el proceso de licitación.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 363.683.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 384.060.000
SALDO	\$ 510.998.000



TOMO RAZÓN
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

4. Que, por medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
5. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
6. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
7. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo

turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1422-2-LR16, publicando las bases con fecha 15 de septiembre del año 2016.

De conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas se realizó el 17 de octubre del presente año, no recibándose ofertas, por lo tanto se declaró desierto el proceso de licitación.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

“Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera Se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), durante el año 2017, contemplado en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable...”.

- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad

presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30386425-0."

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de diciembre 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°92, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 19 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA. MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del

Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

- Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 92, de fecha 29 junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

"Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$384.060.000 (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto."

ARTÍCULO TERCERO: Dejése sin efecto el decreto afecto N° 217, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que se ratifica, para su conocimiento.
Lo que se ratifica, para su conocimiento.
REPÚBLICA CHILENA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MEDIO TAMAÑO



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA CORPORACION NACIONAL FO-
RESTAL A DON AARON CAVIERES
CANCINO.

SANTIAGO, 11 MAR 2014

Nº 41 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 32°, N°6 y 35° de la Constitución Política de la República y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por renuncia de su titular, a contar del 11 de Marzo de 2014.

Que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos vigentes de la Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don Aaron Cavieres Cancino.

DECRETO :

Designase, a contar del 11 de Marzo de 2014, en el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, a don AARON CAVIERES CANCINO, RUT N° 7.869.577-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES

2.- Declarase que el Sr. Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



CARLOS FURCHE GUAJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2671 1228
Santiago - Chile



AÑO 2014

REPERTORIO N° 1.520

1	Mmg.438
2	
3	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
4	DECRETO N° 41 DE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL
5	
6	EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE , a trece de Junio del año
7	dos mil catorce, ante mí, ELENA TORRES SEGUEL , Abogada, Notario
8	Público titular de la Trigésima Quinta Notaria de Santiago , oficios en
9	Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, Santiago, comparece
10	don CLAUDIO ANTONIO JOSE DARTNELL ROY , chileno, abogado,
11	casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos
12	cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres guión K, domiciliado en
13	Paseo Bulnes número doscientos ochenta y cinco, oficina setecientos uno,
14	Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula personal
15	ya individualizada y expone; Que viene en reducir a escritura pública
16	"Decreto Número Cuarenta y Uno del Ministerio de Agricultura
17	Designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal a
18	don Aarón Cavieres Cancino" , que es del siguiente tenor: Santiago, once
19	de Marzo del dos mil catorce. Decreto número cuarenta y uno,
20	VISTO: El Decreto Fuerza Ley número doscientos noventa y cuatro, de mil
21	novecientos sesenta, Orgánico del Ministerio de Agricultura, los artículos
22	treinta y dos, número seis y treinta y cinco de la Constitución Política de la
23	República y la resolución número mil seiscientos, de dos mil ocho, de la
24	Contraloría General de la República.- CONSIDERANDO: Que se encuentra
25	vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal,
26	por renuncia de su titular, a contar del once de marzo de dos mil catorce.-
27	Que de conformidad con el artículo diecisiete de los estatutos vigentes de la
28	Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don
29	Aarón Cavieres Cancino.- DECRETO: Designase, a contar del once de
30	marzo de dos mil catorce, en el cargo de Director Ejecutivo de la



1 Corporación Nacional Forestal, a don **AARON CAVIERES CANCINO**, rol

2 único tributario número siete millones ochocientos sesenta y nueve mil

3 quinientos setenta y siete guión tres, quién asumirá sus funciones en la

4 fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.- Hay timbre

5 que dice Contraloría General de la República, Oficina de Partes veinticinco

6 Abril del dos mil catorce. Hay timbre División de Personal de la

7 Administración del Estado.- Hay firma Tomado Razón veintiséis de Mayo del

8 dos mil catorce. Contralor General de la República.- Hay timbre Transcrito

9 conforme a este original. Ministerio de Agricultura, Oficina de Partes.

10 Ministerio de Agricultura Chile, Oficina de Partes.- Al reverso se lee; **Dos.-**

11 Declárase que el Señor Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.-

12 **ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y**

13 **PUBLIQUESE.** Hay firma Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la

14 República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.- Lo que

15 transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted.-

16 Claudio Ternicier G. Subsecretario de Agricultura.- Así lo otorga y en

17 comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su

18 impresión digito pulgar derecho junto al Notario que autoriza. **ANOTADA**

19 **EN EL REPERTORIO NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- (1.520).-**

20 Se da copia. Doy Fe.- **ELENA TORRES SEGUEL. NOTARIO PUBLICO** *ES*

21

22

23

24 *Dartnell*

25 **CLAUDIO ANTONIO JOSE DARTNELL ROY**

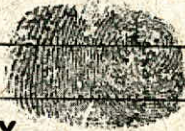
26 **RUT: 8.749.683-K**

27

28 **Certifico que esta Copia es**

29 **testimonio fiel de su original,**

30 **Santiago, 18 JUN 2014**



Sebastián Pillado Iribarna, CI N° 16.283.301-4, al cargo de Subdirector Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, grado 3 Escala Unica de Sueldos

2°.- Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a sumario administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

Ministerio de Educación

DESIGNA EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL A DOÑA DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA COMO VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Núm. 156.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Vistos: El artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882, el DFL N° 38, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo establecido en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La vacancia del cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a partir del 18 de marzo de 2014.

La aprobación del perfil del cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el Consejo de Alta Dirección Pública, según consta en Acuerdo N° 2552, adoptado en sesión ordinaria N° 505, de 12 de abril de 2011.

Que, doña Desirée López De Maturana Luna, cumple los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo, según lo dispone el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882.

Decreto:

1. Designase en forma transitoria y provisional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882, a contar del 18 de marzo de 2014 y por el tiempo necesario, mientras se desarrolla y finaliza el concurso público que tendrá lugar para la provisión definitiva, a doña Desirée López De Maturana Luna, RUT 9.055.374-7, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, grado 2° EUR.
2. Señálase que doña Desirée López De Maturana Luna, por razones impostergables de buen servicio, asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar el total trámite del presente decreto.
3. Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles contemplados en la Ley de Presupuestos 2014.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Valentina Quiroga Canahuat, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación

N° 37.562.- Santiago, 29 de mayo de 2014

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, por medio del cual se nombra en forma transitoria y provisional a la persona que individualiza, en el cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los registros de este Organismo de Control y antecedentes que se acompañan, el nombre completo de aquella es Gladys Desirée López de Maturana Luna.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zuñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social

NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL IPS CORRESPONDIENTE AL MES MAYO 2014

Para la publicación que exige la Letra b) del Artículo 48° de la Ley N° 19 880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se informa que, en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2014, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social ha dictado las siguientes resoluciones que interesan a un número indeterminado de personas:

I. Nómina de resoluciones de trabajo pesado

N° Resol Ex	Fecha	Materia / Labor	Empleador(es)
411	23.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad a) "Embottinador" b) "Electromecánico" Rechazase la actividad de Trabajo Pesado, a) "Ayudante Eléctrico"	"Minera Mantos Blancos SA" "Maestranza y Servicios Wied Ltda" "René Ivry Rojas Guíñez"

N° Resol Ex	Fecha	Materia / Labor	Empleador(es)
402	12.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad "Operador de Chancado"	"Compañía Minera Caliente Ltda"
354	09.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, las actividades a) "Ayudante Operador" b) "Ayudante Control" c) "Ayudante Operador Caldera de Poder" y d) "Ayudante Operador Turbina Grupo Diesel"	"Celvosa Arauco y Constitución S.A."
349	02.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad "Tecnólogo Médico"	"Hospital San Juan de Dios de Curicó"
Total: 84 Resoluciones Emitidas			

María Verónica Eckholt Williamson, Jefe Departamento Transparencia y Documentación.

Ministerio de Agricultura

DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL A DON AARÓN CAVIERES CANCINO

Núm. 41.- Santiago, 11 de marzo de 2014 - Visto: El DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por renuncia de su titular, a contar del 11 de marzo de 2014.

Que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don Aarón Cavieres Cancino.

Decreto.

- 1.- Designase, a contar del 11 de marzo de 2014, en el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, a don Aarón Cavieres Cancino, RUT N° 7.869.577-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.
- 2.- Declárase que el Sr Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento - Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

DESIGNA EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A DON OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE

Núm. 47 - Santiago, 17 de marzo de 2014 - Visto El artículo 59 de la ley N° 19.882, la ley N° 18.910, el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura, el artículo 42 de la ley N° 18.575, los artículos 7 y 14 de la ley N° 18.834, los artículos 32° N°6 y 35° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a contar del 15 de marzo de 2014.

Que en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto proveer transitoria y provisionalmente dicho cargo.

Decreto

- 1.- Designase transitoria y provisionalmente, a contar del 24 de marzo de 2014, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, grado 3° de la Escala Única de Remuneraciones, a don Octavio Sotomayor Echenique, RUT N° 7.558.747-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.
- 2.- El presente nombramiento otorga el derecho a percibir los beneficios del Estatuto Administrativo, cuando correspondan, y la asignación de alta dirección pública, contemplada en la ley N° 19.882 y autorizada por decreto con fuerza de ley N° 10, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que asciende a un 83% de la suma de las remuneraciones brutas de carácter permanente que le corresponda percibir al señor Sotomayor.
- 3.- Declárase que el señor Sotomayor deberá rendir la fianza correspondiente.
- 4.- El gasto que irrogue el presente decreto se imputará al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento - Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Curso con alcance decreto N° 47, de 2014, del Ministerio de Agricultura

N° 36.637 - Santiago, 27 de mayo de 2014

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 47, de 2014, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa a don Octavio Sotomayor Echenique

como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, no obstante cumple con hacer presente que la cita que se hace en el N° 2 de la parte dispositiva del texto en estudio al decreto con fuerza de ley N° 10, de 2003, del Ministerio de Hacienda, se entiende referida al decreto N° 1.009, de 2007, de esa misma cartera.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento individualizado. Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República

Al señor
Ministro de Agricultura
Presente.

NOMBRA A DON RODRIGO GARCÍA HURTADO EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 60 - Santiago, 20 de marzo de 2014 - Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura, el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los artículos 32° y 35° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto

1. Nómbrase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Rodrigo García Hurtado, RUT N° 6.371.311-2, como titular en la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Biobío, en el grado 4° de la EUS.
2. Por razones de buen servicio, el funcionario nombrado asumirá sus funciones a contar del día 17 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación de este decreto.
3. El funcionario nombrado deberá rendir fianza conforme a la ley.
4. La persona nombrada percibirá las remuneraciones que correspondan con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Subtítulo 21, ítem 01, Asignación 001.
5. La persona individualizada en el N° 1 le corresponderá la asignación por responsabilidad superior de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 1.770, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A DON IÑAKI LARRAZA ALBERDI AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 88 - Santiago, 1 de abril de 2014 - Visto Lo establecido en el artículo 32° N°10 de la Constitución Política de la República de Chile, los artículos 4°, 7°, 146° y siguientes del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, decreto N° 933 de 24 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

Considerando: La carta de renuncia presentada por don Iñaki Larraza Alberdi, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, grado 4° de la EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Transportes, a contar del 11 de marzo de 2014.



920120717

CAS
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

SANTIAGO, 29 NOV. 2017

DECRETO Nº 149

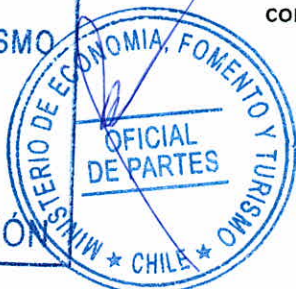
VISTO Lo dispuesto en la ley Nº 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto Nº 92 y 250 ambos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto Nº 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.
2. Que, fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobada por medio del Decreto Nº 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.
3. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

T/R. 22-12-2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
26 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la Republica la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.
5. Que, es dable señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio, tan sólo falta incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura.
6. Que, por medio de memorándum N° 920119817, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Subsecretaria de Turismo, a través, de su Jefe de Gabinete ha accedido a modificar el convenio de transferencia señalado en el considerando primero, teniendo como antecedente el memorándum N° 920119717, de fecha 23 de noviembre de 2017, donde la contraparte técnica del convenio fundamenta la necesidad de modificar dicho convenio.
6. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
7. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
8. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por Director Ejecutivo

don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016.

Con fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió una modificación al convenio individualizado anteriormente, la cual fue aprobado por medio del Decreto N° 250 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017, por Contraloría General de la República.

Ahora bien, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" y la "SUBSECRETARÍA" sostuvieron una reunión en virtud de la cual se acordó para una correcta puesta en marcha de este, incorporar la tramitación municipal del proyecto de arquitectura incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto, tramite para lo cual se solicitó a DIPRES una reidentificación presupuestaria con el objeto de contar con presupuesto adicional.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, fue tomada de razón por Contraloría General de la Republica la reidentificación presupuestaria, quedando está totalmente tramitada con fecha 14 de noviembre de 2017.

En concordancia con lo anterior, cabe señalar que las obras se encuentran ejecutadas en el plazo establecido para la ejecución de acciones señalada en el convenio.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 92, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 19 de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFIQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas

al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).
- f. *Incorporar en los productos del informe final el respaldo del ingreso de la carpeta del proyecto de arquitectura a tramitación municipal, incluyendo el patrocinio del profesional arquitecto.*

b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°92, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 19 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERSENTI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo